Distr. general 23 de junio de 2022

Original: español Español, francés e inglés

únicamente

### Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

107º período de sesiones

8 a 30 de agosto de 2022

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

# Lista de temas relativa a los informes periódicos 15º a 21º combinados de Nicaragua

#### Nota del Relator para el país

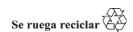
1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte¹. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

#### Datos estadísticos

2. Datos estadísticos recientes y completos desglosados sobre la situación socioeconómica de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Medidas adoptadas para aplicar el principio de autoidentificación<sup>2</sup> en la recolección de datos.

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 5)

- 3. Aplicación de la Convención en el derecho interno<sup>3</sup> y casos en los que la Convención haya sido invocada o aplicada en decisiones judiciales.
- 4. Incorporación de la prohibición de la discriminación racial según la definición contenida en el artículo 1 de la Convención en su legislación interna. Incorporación en la legislación penal de las conductas descritas en el artículo 4 de la Convención<sup>4</sup>. Información sobre el contenido y aplicación del delito de discriminación contenido en el artículo 427 del Código Penal y sobre la aplicación del artículo 36, párrafo 5, del Código Penal que establece como agravante la comisión de un delito por motivos raciales.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CERD/C/NIC/CO/14, párr. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 17.

- 5. Información sobre la elaboración de una política global y nacional de lucha contra el racismo y la discriminación racial<sup>5</sup>.
- 6. Funcionamiento y actividades de la Comisión Nacional para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>6</sup> y recursos asignados para llevar a cabo su mandato. Medidas para fortalecer la independencia e imparcialidad del poder judicial y la independencia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, actividades realizadas en la lucha contra la discriminación racial por esta última.

#### Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes (arts. 2 y 5)

- 7. Medidas para combatir la discriminación estructural en contra de los pueblos indígenas y afrodescendientes y garantizar el goce efectivo de sus derechos. Resultados concretos de la implementación de la Estrategia y el Plan de Desarrollo de la Costa Caribe y el Alto Wangki y Bocay<sup>7</sup>. Participación de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en el diseño e implementación de tales medidas.
- 8. Avances para asegurar el reconocimiento y la protección de las tierras, territorios y recursos que los pueblos indígenas han tradicionalmente poseído, ocupado, utilizado o adquirido. Medidas para asegurar la implementación de la Ley núm. 445 de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz<sup>8</sup>.
- 9. Medidas para evitar la invasión de los territorios indígenas por terceros y para evitar los conflictos relativos a la ocupación y utilización de la tierra y territorios de pueblos indígenas. Medidas para prevenir el desplazamiento forzoso de las comunidades indígenas y afrodescendientes afectadas.
- 10. Ataques y actos de violencia perpetrados en contra de miembros de pueblos indígenas dentro de sus territorios, y en contra de las comunidades afrodescendientes, en particular los ataques ocurridos en el territorio indígena Mayangna Sauni As. Acciones para prevenir tales actos, las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados.
- 11. Medidas para garantizar el respeto del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de todas las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles. Información sobre procesos de consulta previa y sus resultados, en particular con relación al otorgamiento de licencias para la realización de proyectos sobre la exploración y explotación de recursos naturales, incluyendo la construcción del Gran Canal Interoceánico, el proyecto de puerto de aguas profundas en Bluefields, el proyecto de conservación de bosques y venta de carbono y el proyecto BioClima.
- 12. Situación de los pueblos indígenas afectados por el desarrollo de proyectos económicos o de explotación de recursos naturales, en particular en cuanto a sus derechos a la tierra y recursos naturales, así como al agua, a la alimentación y a la salud. Información sobre los estudios de impacto ambiental y derechos humanos llevados a cabo antes de otorgar licencias para la realización de tales proyectos.
- 13. Avances para mejorar la accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad cultural de los servicios de salud para los pueblos indígenas y afrodescendientes. Implementación de los modelos de atención en salud intercultural en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe. Información sobre la aplicación de la Ley núm. 759 de Medicina Tradicional Ancestral y el funcionamiento del Instituto de Medicina Natural y Terapias Complementarias del Ministerio de Salud<sup>9</sup>.
- 14. Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al impacto de los huracanes ETA e IOTA.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> CERD/C/NIC/15-21, párr. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 54.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 51.

- 15. Medidas para garantizar el acceso a la educación de calidad por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes, para erradicar el analfabetismo en los pueblos indígenas y para prevenir la deserción escolar por parte de niños y niñas indígenas. Resultados de la aplicación del Subsistema Educativo Autonómico Regional en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y la zona de régimen especial del Alto Wangki y Bocay.
- 16. Casos de uso excesivo de la fuerza en contra de miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes, incluyendo casos de muertes de personas indígenas y afrodescendientes que se encontraban en detención. Investigaciones llevadas a cabo y sus resultados.
- 17. Medidas concretas para combatir las formas de discriminación múltiples e interrelacionadas que enfrentan las mujeres indígenas y afrodescendientes, en particular en cuanto la participación de las mujeres en la vida política y pública; así como su acceso a la educación, al trabajo y a servicios de salud. Medidas para combatir la violencia de género en contra de mujeres indígenas y afrodescendientes. Casos de violencia contra mujeres indígenas y afrodescendientes investigados, enjuiciados, sancionados y medidas de reparación otorgadas a las víctimas.

#### Participación política (art. 5)

- 18. Participación política de los miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes, en especial de mujeres indígenas y afrodescendientes, en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, así como en cargos de decisión tanto en el sector público como en el sector privado.
- 19. Aplicación del régimen de autonomía comunal, territorial y regional, en particular de la Ley núm. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua<sup>10</sup>. Información sobre la creación de estructuras paralelas que podrían suplantar la representación de pueblos indígenas legítimamente electas en asambleas comunitarias o territoriales.
- 20. Cumplimento de la sentencia de 23 de junio de 2005 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Yatama vs. Nicaragua*, en cuanto a las reformas legislativas para garantizar la participación de las organizaciones indígenas en los procesos electorales de forma efectiva.

#### Acceso a la justicia (art. 6)

- 21. Denuncias sobre actos de discriminación racial, resultados de investigaciones realizadas, incluyendo las sanciones impuestas a las personas encontradas responsables.
- 22. Reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos, en particular el resultado de las acciones concretas llevadas a cabo en el marco del fortalecimiento del Sistema de Justicia Comunitaria<sup>11</sup>.
- 23. Medidas para garantizar el acceso a la justicia por parte de pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular para eliminar actitudes de racismo y discriminación racial en el sistema judicial. Acciones para garantizar el respeto del debido proceso en los juicios penales que son iniciados en contra de personas indígenas y afrodescendientes. Funcionamiento en la práctica y actividades concretas llevadas a cabo por la Defensoría Pública de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes<sup>12</sup> y los recursos asignados para su funcionamiento.
- 24. Medidas para combatir el perfilamiento racial en contra de pueblos indígenas y afrodescendientes por parte de agentes del orden y dentro del sistema judicial.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 36.

<sup>11</sup> Ibid., párr. 89.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 63.

## Situación de las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas indígenas y afrodescendientes (art. 5)

25. Protección efectiva de las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo líderes y lideresas indígenas y afrodescendientes que se encuentran en situación de riesgo por la defensa de sus derechos. Medidas adoptadas para prevenir que defensores de derechos humanos sean procesados penalmente por actos relacionados con sus actividades.

#### Combate de la discriminación racial (arts. 2 y 7)

26. Impacto de medidas para prevenir la propagación de mensajes, como en medios de comunicación públicos y redes sociales, que promuevan la difusión de estereotipos y prejuicios raciales en contra de los pueblos indígenas y de personas afrodescendientes<sup>13</sup>. Medidas concretas para favorecer la difusión y preservación de la identidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas y de afrodescendientes<sup>14</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> CERD/C/NIC/CO/14, párr. 27.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> CERD/C/NIC/15-21, párr. 83.